J-5795/21

409/409

Insolvente

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

PROVINCIA DE HUESCA

AÑO 1,938. III AÑO TRIUNFAL

Nº 869 de la Audiencia Provincial

E X P E D I E N T E

de responsabilidad civil, instruido contra el vecino del pueblo de la Puebla de Castro Manuel Ferrar Vicente, por el delito de traicion a la Patria conforme al Decreto-Ley de 10 Enero de 1,937, por haberse opuesto al Glorioso Movimiento Nacional y haber actuado en contra del mismo.

El Juez Instructor

Brigada D. Inocencio Almirón Muñoz

El Secretario

Don Geronimo Lopez Baldaji

GOBIERNO DE ARAGON

Expediente Nº 18 Nº 18

1

2

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

SALIDA

nº 353

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Manuel Ferraz Vicente, vecino de La Puebla de Castro, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 8 de Junio de 1937

El Gobernador-Presidente,

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

Sr. D. Comandante Puesto Guardia Civil

Graus

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia de aceptación de Secretario

Don Inocencio Almirón Muñoz, Brigada del Instituto de la Guardia Civil, en la actualidad Comandante del Puesto establecido en la Villa de Graus, Juez Instructor del expediente numero diez y ocho, segun consta en el oficio que encabeza el mismo.

CERTIFICO: Que en el dia de la fecha ha sido requerido Don Geronimo Lopez Baldaji, mayor de edad, soltero, profesión labrador, y en la actualidad Secretario del Juzgado Municipal de esta localidad, para que actue como Secretario en este expediente y enterado del mismo, manifiesta que ecepta el cargo que se le confiere, y no tener causa alguna de incompatibilidad, prestando desempeñarlo con arreglo a derecho.

Y para que conste se pone por diligencia que firma conmigo en Graus a doce de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

Inocencio Almirón Jerónimo López

Providencia Juez Instructor Señor Almirón

En la Villa de la Puebla de Castro a quince de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Guardese y cumpla lo ordenado por la superioridad, en la anterior carta órden y al efecto; setese para el dia de mañana y hora de las diez al encartado y vecino d e esta Manuel Ferraz Vicente, y a cuantas personas puedan aportar datos sobre la conducta politico-social, manifestando al propio tiempo los bienes que posea, librese atentos oficios al Señor Alcalde y Jefe de F.E.T. y de las J.O.N.S. para que emitan a este Juzgado certificación e informe de dicho encartado, ya que en el dia de hoy no ha sido posible efectuarlo dichas diligencias por falta de tiempo material, y cumplimentado se proveera.- Lo manda y firma el Señor Juez Instructor de que yo el Secretario certifico.

Inocencio Almirón Jerónimo López

Seguidamente se cumple lo ordenado en la anterior providencia de que certifico.

López

Declaracion de Manual Ferrar Vicente.

En la Villa de la Puebla de Castro a diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y ocho, ante la presencia del Señor Juez Instructor y de mi el Secretario, comparece el previamente citado, el que dijo llamarse como queda anotado al margen, de treinta años de edad, casado, oficio obrero natural y vecino de esta, juramentado en legal forma, y a preguntas del Señor Juez Instructor manifiesta: que antes del Movimiento pertenecia a Izquierda Republicana, que a partir del 18 de Julio del año mil novecientos treinta y seis los dirigentes de esta villa declararon ilegal el Partido de Izquierda Republicana, que el declarante estaba trabajando como peon bracero en las obras del Pantano de Barasona y al ser requerido por los dirigentes de esta villa se puso a sus ordenes prestando alguna guardia, sin que fuera a hacer ninguna requisa ni saliera del pueblo

GOBIERNO DE ARAGON

a hacer servicio alguno,que de esta forma estuvo sobre unos veinte dias y luego por el encargado de la linea de La Puebla de Castro a Graus fue requerido para seguir continuando dicha obra que consistia en reparar la linea telefonica,que desde esta fecha hasta el 11 de Marzo del año en curso continuo prestando sus servicios en el Pantano de Barasona,que en la fecha expresada fue reclutado para incorporarse al batallon num. 22 de Obras y Fortificaciones incorporandose a Monzon al mismo en cuya unidad estuvo trabajando en obras de fortificacion en Gelsa donde permanecio pocas horas por ser leherado este pueblo por el Ejercito Nacional y en la retirada se traslado hasta Fraga,que en este ultimo pueblo aprovecho la desorganizacion de su unidad para venirse a la villa de su vecindad donde espero la liberacion;que respecto de su actuacion politico-social es cuanto puede manifestar.Que tiene en su compañia la esposa y una niña de corta edad y que respecto a bienes carece en absoluto de ellos,pues no tiene otro medio de vida que su trabajo manual.
Leida que le fue esta su declaracion por renunciar el derecho a hacerlo por si la ratifica y firma con el Sr.Juez instructor y conmigo el Secretario que certifico

Inocencio Almuzara Manuel Ferraz

Jerónimo López

Declaracion de Paulino Mora Nevot

En la villa de La Puebla de Castro a diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y ocho,previa citacion verbal comparece ante el Sr.Juez instructor y de mi el Secretario el anotado al margen de cincuenta y seis años,casado,labrador y de esta vecindad.Juramentado en legal forma e instruido del asunto de estas diligencias,no comprendiendole ninguna de las incapacidades de la ley y a preguntas del Sr.Juez instructor manifiesta que conoce y trata a su convecino Manuel Ferraz Vicente que antes del Movimiento pertenecia a Izquierda Republicana,que a principio del Movimiento aunque no le vio con armas cree presto servicios pero no le consta que fuera dirigente en nada y si un simpatizante que hubiera deseado el triunfo marxista,que tiene en su familia a su esposa y una hija de corta edad y que no se le reconoce ninguna clase de bienes propios.
Leida que le fue esta su declaracion por renunciar el derecho a hacerlo por si,la ratifica y firma con el Sr.Juez instructor y conmigo el Secretario que certifico

Inocencio Almuzara Paulino Mora

Jerónimo López

Declaracion de Vidente Sarrablo Sesa

En la villa de La Puebla de Castro a diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y ocho,previa citacion verbal comparece ante el Sr.Juez instructor y de mi el Secretario el anotado al margen de treinta y seis años,casado,labrador y de esta vecindad.Juramentado en legal forma e instruido del asunto de estas diligencias no comprendiendole ninguna de las incapacidades de la ley y a preguntas del Sr. Juez instructor manifiesta:que conode y trata a su convecino Manuel Ferraz Vicente y que le consta que antes del Mº

GOBIERNO DE ARAGON

vimiento pertenecia a Izquierda Republicana, que durante el Movimiento el declarante solo le vio prestar algun servicio de guardia en el telefono, que esto duro pocos dias y luego marcho a trabajar al Pantano que no le consta que se pusiera en nada mas y si que era un entusiasta del Movimiento marxista, que tiene en su compañia la esposa y una niña de corta edad y que no le consta que tenga ninguna clase de bienes propios, sueldos ni pensiones y que en concepto del declarante es insolvente.
Leida que le fue esta su declaracion por renunciar el derecho a hacerlo por si la ratifica y firma con el Sr. Juez instructor y conmigo el Secretario que certifico

Inocencio Almirón — Vicente Sarrablo — Jerónimo López

Diligencia. En la Villa de Graus a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Para hacer constar que con esta fecha se recibe el certificado de la Alcaldia de la Puebla de Castro como igualmente el informe del Señor Alcalde y el informe del Jefe de Falange que se une a este expediente, de que certifico.

López

Providencia. Juez Instructor Señor Almirón. Igual fecha. Creyendo el Juez que provee bastantes la prueba testifical e informe del Señor Alcalde de la Villa de la Puebla de Castro y el informe del Jefe de Falange, pase este expediente para la información del Señor Juez Instrúctor y cumplimentado devuelvase Lo manda y firma el Señor Juez Instructor de que yo el Secretario certifico.

Inocencio Almirón — Jerónimo López

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA

SALIDA
510

Remito a V.S. el expediente de responsabilidad civil tramitado por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de..Grau..... contra el que fué vecino de..Puebla de Castro.....cuyo nombre se expresa al margen, para que conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Orden del I3 de Marzo de I937, forme ese Juzgado de su digno cargo, la pieza de embargo correspondiente.

Manuel Ferrer Vicente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca I5 de Septiembre de 38
III Año Triunfal.

Sr. Juez de Primera Instancia.- BENABARRE.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA
JUEZ Sr.
Cosculluela

Benabarre diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Recibido el precedente expediente de responsabilidad civil, tramitado contra el vecino de La Puebla de Castro Manuel Ferrer Viente y apareciendo del mismo que existen contra el inculpado indicios cionales de ser culpable de los hechos que motivar la instruccion del expediente, de conformidad con preceptuado en el apartado d) de la disposicion 7 la Orden de la Presidencia de la Junta Tecnica de tado fecha 10 de Enero de 1937, se decreta el emba de bienes propios del mismo por cuantia ilimitada, que se llevara a efecto en forma legal una vez sean nocidos; y con testimonio de esta resolucion por enc bezamiento, formese pieza separada que se tramitara por este Juzgado como se dispone por el articulo 2º de la Orden de la misma Junta de 13 de Marzo siguient en la que, en su vista, se acordara lo necesario; y una vez formada la pieza, devuelvase este expediente, ya terminado a la referida Comision Provincial de Incautaciones de Huesca, a la que oportunamente se elevara terminada la pieza de embargo que se forma.

Asi lo acordo y firma el Sr. Don Luis Cosculluela Arsaraze, Juez de 1ª Instancia de este Partido, doy fe

Luis Cosculluela

Eduardo Lacambra

DILIGENCIA = Acto seguido y con testimonio de lo necesario ha quedado formada la pieza de embargo acordada; y se devuelve este expediente con oficio a la Junta Provincial de Incautaciones de Huesca; doy fe.

Lacambra

GOBIERNO DE ARAGON

6 4

ALCALDIA DE LA
PUEBLA DE CASTRO

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

D.Cirilo Burrel Pueo,Alcalde Presidente de la Comision Gestora de la villa de La Puebla de Castro

C E R T I F I C O : Que de su propia declaracion y aseveracion de los vecinos resulta que D.Manuel Ferraz Vicente no posee BIENES.

La Puebla de Castro 12 de Julio de 1938 II Año Triunfal

El Alcalde
Cirilo Burrel

Sin valoracion,por falta de amillaramiento

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL - LA PUEBLA DE CASTRO -

GOBIERNO DE ARAGON

7 5

ALCALDIA DE LA
PUEBLA DE CASTRO

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

SECCION DE INFORMES

Manuel Ferraz Vicente

Directivo Izquierda Republicana. Violento propagandista en contra del Glorioso Movimiento.

Junto con otros compañeros hacia guardias o estaba de reten en un telefono al servicio de los rojos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL - LA PUEBLA DE CASTRO

El Alcalde

Cirilo Burrel

GOBIERNO DE ARAGON

Servicio de Investigación de F.E.T y de las J.O.N.S. 6/8
de La Puebla de Castro

INFORMES

1º- Manuel Ferrar Vicente
Izquierda Republicana. Tomó las armas desde el primer momento, prestando servicios de guardia en el teléfono a las órdenes del Comité rojo.

Adolfo Cemeli

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.
JEFATURA LOCAL
LA PUEBLA DE CASTRO

GOBIERNO DE ARAGON

7
9

I N F O R M E S

De la declaracion del encartado Manuel Ferrar Vicente se deduce que antes del movimiento pertenecia a Izquierda Republicana,al estallar el Movimiento prestaba el servico de celador en el Pantano de Barasona,fué requerido por los dirigentes de dicha Villa y al ponerse a sus ordenes estuvo los veinte primeros dias prestando servicios de guardia,luego fué requerido por el encargado de la linea telesfonica de dicho Pantano y no se le molesto mas,no efectuo requisas ni salio de dicha Villa,que el 11 de Marzo del año en curso fue reclutado para incorporarse al Batallon numero 22 de Obras y Fortificaciones del Ejercito rojo.
De la prueba testifical se deduce que antes del Movimiento pertenecia a Izquierda Republicana,durante el Movimiento se le vio prestar servicios de guardia en el telefono con armas y fué un gran simpatizante que hubiera deseado el triunfo marxista,no fué dirigente ni practico requisas.
Del informe del Señor Alcalde,aparece que antes del Movimiento era directivo de Izquierda Republicana,durante el Movimiento presto con otros compañeros servicios de gaurdia en el telefono,fué el encartado un gran propagandista de la causa marxista.
Del informe del Jefe de Falange aparece.que antes del Movimiento era de Izquierda Republicana,durante el Movimiento tomo las armas desde el primer momento prestando servicios de guardias en el telefono y siempre a las ordenes del Comite.
Tiene en su compañia la esposa y una niña de corta edad. no tiene familiares en el Ejercito Nacional.

B I E N E S

Es insolbente.
Por todo lo espuesto el Juez que suscribe,considera que el encartado Manuel Ferrar Vicente se opuso al Glorioso Movimiento Nacional,prestando servicios con armas al cuidado del telefono rojo,ser un gran propagandista en favor de los marxistas y tener ideales de izquierdas desde antes del Movimiento,siendo responsable de los daños causados a la Nacion: Tengo el honor de proponer a V.E.el embargo de los bienes que pudieran aparecerle para que con su producto resarcir en lo posible los daños causados por las hordas rojas a nuestra querida y amada Patria.

Graus 4 de Agosto de 1,938
III Año triunfal
El Juez Instructor

Inocencio Almunia

DILIGENCIAS

Graus cinco de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. Cumplimentado el presente expediente que consta de siete folios,se debuelbe a la superioridad con esta fecha,por el conducto ordinario,doy fe.

López

GOBIERNO DE ARAGON

10

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

869

Iltmo. Señor

Tengo el honor de elevar á ese Superioridad debidamente cumplimentada, la carta-órden que se dirigió á éste Juzgado con fecha 4 de Septiembre último pasado, en la que se ordenaba fuera notificado á Manuel Ferrer Vicente, vecino de La Puebla de Castro, el auto dictado por ese Tribunal, de sobreseimiento, en el expediente de Responsabilidades Politicas seguido contra el mismo.

Dios guarde á V.I. muchos años

Benabarre 13 de Octubre de 1942.

El Juez de Instª ejte

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION · BENABARRE ·

Iltmo. Sr Presidente de la Audiencia Provincial de

H U E S C A.

GOBIERNO DE ARAGON

Rda - del nº 35

11

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta-orden para que por el Municipal de La Puebla de Castro se notifique que con fecha 29 de Agosto del corriente año se ha dictado por este Tribunal auto de sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Politicas contra Manuel Porter Vicente.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devuloción de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en ésta.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca a 4 de Septiembre de 1942.

AUDIENCIA PROVINCIAL - HUESCA

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de

Benabarre

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ
SR ABBAD LATORRE Belaborre nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la precedente órden dela Ilustrisima Audiencia Provincial de Huesca; anótese y, para su cumplimiento líbrese órden al inferior de La Puebla de Castro.

Lo mandó y firma el Señor Don Justo Abbad Latorre Juez de Instrucción ejerciente de éste Partido doy fe.

Justo Abbad

Eduardo Lacambra

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA

DILIGENCIA = Seguidamente se anota y se libra cortá-órden al Juzgado Municipal de La Puebla de Castro; doy fe.

Lacambra

GOBIERNO DE ARAGON

1,310,624

12

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de ésta fecha, en virtud de carta-órden de la Iltma Audiencia Provincial de Huesca

dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA E INSTRUCCION - BENABARRE -

Benabarre, a 9 de Septiembre de 1942

El Secretario

Sr. Juez Municipal de LA PUEBLA DE CASTRO.

Diligencias que han de practicarse:

Que se notifique en forma legal al vecino de esa Villa MANUEL FERRAZ VICENTE, que con fecha 29 de Agosto del corriente año se ha dictado por el Tribunal de Responsabilidades Politicas de Huesca, auto de sobreseimiento en el expediente que en dicho Tribunal se le seguia contra el mismo.

PRO-

19

VIDENCIA Juez Sr.Castarlenas

En la villa de La Puebla de Castro a veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos,guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad expresado en la anterior carta orden,acúsese recibo dejando nota y notifiquese en forma al vecino de ésta MANUEL FERRAZ GARUZ o en su defecto a sus familiares el contenido de la misma.Lo mandó y firma el Sr.Juez Municipal Don Román Castarlenas Salas, de que yo el Secretario interino doy fe

JUZGADO MUNICIPAL - LA PUEBLA DE CASTRO (Huesca)

EL JUEZ MUNICIPAL
Román Castarlenas

P.s.m.
El Secretario

DILIGENCIA de notificación

En La Puebla de Castro a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos,para dar cumplimiento a lo dispuesto en la providennia anterior,yo el Alguacil,me he personado en el domicilio de MANUEL FERRAZ GARUZ y hallando a su padre,por residir el mismo en Barcelona,he procedido a notificarle en forma el contexto de la anterior carta-orden,con entrega de copia de la misma;en prueba de lo cual firma la presente conmigo

EL ALGUACIL
Mariano Peña Manuel Ferraz

DILIGENCIA de remisión.

En igual fecha,cumplimentado lo ordenado por la Superioridad,se devuelve a los efectos que proceda

PROVIDENCIA JUEZ SR ABBAD LATORRE

Benabarre trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida con ésta fecha cumplimentada la precedente órden al Juzgado Municipal de La Puebla de Castro; únase á la de la Superioridad y elévese con atenta comunicación .

Lo mandó y firma S. Sª; doy fe

Eduardo Lacambra

DILIGENCIA = Seguidamente se hace la unión y se eleva la órden cumplimentada á la Ilustrisima Audiencia Provincial de Huesca; con atento oficio; doy fe.

Lacambra

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

18

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 209

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de La Puebla de Castro D. MANUEL FERRAZ VICENTE conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fue de Izquierda Republicana, iniciado el Movimiento Nacional tomó las armas y prestó servicios de guardia a las órdenes del Comité rojo,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. FERRAZ VICENTE (MANUEL) le sea impuesta la multa de ~~Ptas.~~ y sanción que estime pertinente ese Tribuanl de las señaladas en el art.8º de la Ley 9 Febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 25 de a b r i l de 1939 Año de la Victoria IX Año Triunfal

El Presidente,

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES HUESCA

El Vocal Magistrado, Secretario,

El Vocal Abogado del Estado,

Presidente del Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza, se le remite este expediente de responsabilidad administrativa .....

Huesca, de de 1939.-Año de la Victoria.

EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y nueve

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y nueve - Año de la Victoria.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R/ Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

16

AUTO

SEÑORES
Presidente
D. Rosendo Sª Santandreu
Vocales
D. José Mª Martín Clavería
D. Ignacio Fernando Lubirat

Zaragoza cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado Manuel Ferrer Vicente, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Manuel Ferrer Vicente o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, diríjase carta orden al Juez Municipal de Puebla de Castro que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquel, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Rosendo Sª Santandreu

Ignacio Fernando

José Mª San Agustín

GOBIERNO DE ARAGON

[illegible] Que el mismo día se cumplió lo acordado, certifico

Presidencia Zaragoza cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve-
Ofíciese al Jefe de la Prisión Provincial de esta ciudad para que diga en que establecimiento penal se halla el encartado en este expediente Manuel Ferrer Vicente- Lo acordó y rubrica el Sr Presidente certifico

José Mª San Agustín

Diligencia- Seguidamente se cumplió lo acordado certifico

18

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 4 de Noviembre de 1939 – Año de la Victoria

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Municipal de Puebla de Castro

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 409, contra Manuel Ferrer Vicente ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGÓN

PROVIDENCIA En la Puebla de Castro a seis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve Año de Victoria·Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad,y al efecto notifiquese en forma a Don Manuel Ferraz Vicente lo acordado por el Tribunal Regional de Responsabilidades politicas de Zaragoza·Lo manda y firma S·S· el Sr· Juez Municipal. Don Vicente de Mur Castillon,de que certifico

JUZGADO MUNICIPAL · LA PUEBLA DE CASTRO ·

EL JUEZ MUNICIPAL P·S·M·
El Secretario

DILIGENCIA En igual fecha;p delegado yo el Alguacil para cumplimentar la anterior providencia me he personado en el domicilio del Ferraz hallandole cerrado;y preguntando a los vecinos estos me manifestaron que dicho individuo se hallaba trabajando en Benasque desde hace una temporada,teniendo accidentalmente su residencia alli,por lo que no pudo hacersele la notificacion·De todo lo cual certifico firmando la presente·

EL ALGUACIL

DILIGENCIA DE REMISION En igual fecha,practicada la diligencia anterior se devuelve,para cumplimentar lo ordenado por la Superioridad

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación.

Zaragoza veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta.

Señores
Gª Santandreu
Martin
Ferrando.

Dada cuenta, unase la anterior comunicación al expediente de su razón y en vista de lo que en la misma aparece, reprodúzcase de nuevo y remitase carta orden al Sr. Juez Municipal de Benabarre (Huesca)

Lo acordaron los Señores expreasdos al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico:

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.- En el mismo dia quedo cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

20

Exp.te n.º .....

AUTO

Señores
PRESIDENTE
D. José Luis Pintado
VOCALES
D. Manuel Pinto
D. Gonzalo García

~~Zaragoza~~ Huesca 29 de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Manuel Ferrer Vicente de Puebla de Castro aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Manuel Ferrer Vicente de Puebla de Castro por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

José Luis Pintado — Manuel Pinto

Gonzalo García Mantecón

GOBIERNO DE ARAGON

NOTIFICACION AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y dí copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Exp 404

21

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE BENABARRE

AÑO 1938

PIEZA DE EMBARGO DE BIENES

DE

MANUEL FERRAZ VICENTE, vecino de La Puebla de Castro

EN VIRTUD DE

Expediente de responsabilidad civil que se le ha instruido por su oposicion al Glorioso Movimiento Nacional.

Secretario Sr. Lacambra

GOBIERNO DE ARAGON

DON Eduardo Lacambra Claveria Secretario accidental del Juzgado de 1.ª Instancia de Benabarre y su Partido.

DOY FE: Que a designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca en oficio de ocho de Junio último se tramitó por el Brigada de la Guardia Civil D. Inocencio Almirón, Comandante del Puesto de Graus y como Secretario el del Juzgado Municipal D. Jerónimo Lopez *expediente de responsabilidad civil conforme al Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, contra el vecino de* Puebla de Castro Manuel Ferrar Vicente *, por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, en el que el Sr. Juez instructor lo consideró opuesto al Glorioso Movimiento Nacional, prestando relevantes servicios a la causa marxista y siendo uno de los dirigentes de dicho pueblo y responsable de los daños causados a la Nación, dándolo por terminado el* cinco de Agosto próximo pasado *y elevándolo a la expresada Comisión de Incautaciones, la que con oficio de* quince de Septiembre *lo remitió a este Juzgado para la formación de la pieza de embargo correspondiente, habiéndose dictado en su virtud la siguiente*

PROVIDENCIA. - *Juez Sr.* Cosculluela *.—Benabarre* diez y nueve de Noviembre *de mil novecientos treinta y ocho Recibido el precedente expediente de responsabilidad civil tramitado contra el vecino de* Puebla de Castro Manuel Ferrar Vicente *y apareciendo del mismo que existen contra el inculpado indicios racionales de ser culpable de los hechos que motivaron la instrucción del expediente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado d) de la disposición 3.ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 10 de Enero de 1937, se decreta el embargo de bienes propios del mismo por cuantía ilimitada, el que se llevará a efecto en forma legal una vez sean conocidos; y con testimonio de esta resolución por encabezamiento, fórmese pieza separada que se tramitará por este Juzgado como se dispone en el artículo 2.º de la Orden de la misma Junta de 13 de Marzo siguiente, en la que en su vista, se acordará lo necesario; y una vez formada la pieza devuélvase este expediente, ya terminado, a la referida Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca, a la que oportunamente se elevará terminada la pieza de embargo, que se forma.—Así lo acordó y firma el Sr. D.* Luis Cosculluela Olivaraso *Juez de 1.ª Instancia de este Partido, doy fe =* Luis Cosculluela = Eduardo Lacambra = Rubricados.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en la providencia inserta y para que forme cabeza de la pieza separada de embargo acordada, expido el presente testimonio que firmo en Benabarre a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Eduardo Lacambra

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. Coscullueta

Benabarre á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Por formada esta pieza de embargo, diríjase orden al Juez Municipal de Graus a fin de que se dirija a su vez oficio a los Sres. Directores de los Bancos de aquella localidad para que le comuniquen si el inculpado Manuel Ferrar Vicente *vecino de* La Puebla de Castro *figura en ellos como titular de cuenta corriente, depósito de valores, libreta de ahorros, o cualquiera otra forma de imposición en su respectivo establecimiento bancario, expresando, caso afirmativo, el importe de sus saldos y clase de valores que tuviera depositados, todo lo cual, cuyo embargo se decreta, lo retendrán a disposición de la Junta Provincial de Incautaciones de Huesca. Diríjase otra orden al Juez Municipal de* La Puebla de Castro *donde el inculpado tiene su vecindad, para que se proceda al embargo, de todos los bienes que el mismo posea, poniéndolos en depósito y administración, conforme a derecho, de la Junta local de Incautaciones de dicha localidad, si la hubiere, o bien de persona de responsabilidad y arraigo de la localidad que previamente se interesará sea designada por el Jefe Local de F. E. T. y de las JONS, quien se encargará de la administración de los inmuebles y sus frutos si se embargaren bienes de esta clase, tasándose el valor de los bienes que se embargaren por el orden que señala el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por peritos que nombre ese Juzgado reclamándose de la Alcaldía certificación de los bienes que figuren amillarados o que se conozca que los tuviere, sobre los que desde luego se trabará embargo, describiendo cada finca por sus cuatro puntos cardinales y con expresión de su cabida. Y por fin, habiendo sido quemados los libros del Registro de la Propiedad de Benabarre a que corresponde* La Puebla de Castro *prescíndase de mandar libramiento al Sr. Registrador en averiguación de los inmuebles y Derechos reales que pudiera tener inscritos dicho inculpado.*

Lo acordó y firma S. S.ª, doy fe.

[signature]

Eduardo Lacamba

DILIGENCIA. - *Seguidamente se libran las órdenes acordadas a Graus y* La Puebla de Castro, *doy fe.*

Lacamba

GOBIERNO DE ARAGON

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en la pieza de embargo de bienes de Manuel Ferrer Vicente vecino de La Puebla de Castro por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional,

Dirijo a V. la presente a fin de que a la brevedad posible practique las diligencias que a continuación se expresan y verificado lo devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Dios guarde a V. muchos años.

Benabarre 19 de Noviembre de 1938.

El Secretario,

Eduardo Lacambra

Señor Juez Municipal de Graus.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que con toda urgencia se dirijan por ese Juzgado oficios a los señores Directores de todos los Bancos de esa localidad interesándoles le comuniquen si el inculpado Manuel Ferrer Vicente vecino de La Puebla de Castro figura en ellos como titular de cuenta corriente, depósito de valores, libreta de ahorros o cualquiera otra forma de imposición, en su respectivo establecimiento bancario, debiendo manifestar caso afirmativo, el importe de sus saldos y clase de valores que tuviere depositados; todo lo cual, cuyo embargo ha sido decretado por providencia de hoy, lo retendrán a disposición de la Junta Provincial de Incautaciones y a las resultas del mencionado expediente.

Pro

GOBIERNO DE ARAGÓN

Providencia Juez
L. Loscertales

Grans dos de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho

Guardese y cumpla cuanto se ordena por la Superioridad en la anterior carta orden y cumplimentado devuelvase. Lo manda y firma SS.ª de que certifico

El Juez mpl
José Loscertales

P. S. M.
El secretario
Jerónimo López

Diligencia: Seguidamente se remite atentos oficios á los tres centros Bancarios de esta Villa doy fe

López

Diligencia: Grans 20 de Enero 1939

Con esta fecha se reciben las contestaciones de los Bancos que se unen a estas diligencias y cumplimentado se devuelve doy fe

López

JUZGADO MUNICIPAL DE GRAUS

GOBIERNO DE ARAGON

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en la pieza de embargo de bienes de Manuel Ferrar Vicente de esa vecindad, a virtud de expediente de responsabilidad civil seguídole por su oposición al Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente a fin de que a la brevedad posible practique las diligencias que a continuación se expresan y verificado lo devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto ACUSAR RECIBO.

Dios guarde a V. muchos años.

Benabarre 19 de Noviembre de 1938.

El Secretario,

Eduardo Lacambra

Señor Juez Municipal de La Puebla de Castro

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se proceda al embargo de todos los bienes que el expedientado Manuel Ferrar Vicente posee por cuantía inestimable, poniéndolos en depósito y administración conforme a derecho, de la Junta Local de Incautaciones de esa localidad, si la hubiere, o bien de persona de responsabilidad y arraigo de esa misma localidad, cuya designación interesará V. previamente de nombrada por el Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S., cuya persona se hará cargo de los bienes y de la administración de los inmuebles y sus frutos si se embargaren bienes de esta clase, por el orden que señala el artículo 1447 de la ley procesal.

Que por dos peritos que nombre ese Juzgado se tase el valor de los bienes que hubieran sido embargados.

Y que se reclame de esa Alcaldía certificación de los bienes que figuren amillarados o que se conozcan que los hubiere tenido, sobre los que desde luego ha de trabarse embargo, describiendo cada finca con sus cuatro puntos cardinales y con expresión de su cabida.

GOBIERNO DE ARAGÓN

25

En contestacion a su esceito 3 de Diciembre de 1938 de manisfetar. Que Manuel Ferraz Vicente de la Puebla de Castro, no aparece tenga nada en cuentas corrientes ni libretas de Ahorro, ni operaciones de ninguna clase.

Dios guarde a V muchos años

Graus a 6 de Diciembre de 1938

111 año triunfal

Vda de José Hernández

Señor Juez Municipal de Graus

GOBIERNO DE ARAGON

Correspondiendo al contenido de su oficio de fecha 5 de Diciembre ppdo, hemos de manifestarle, que una vez revisados nuestros libros no aparece saldo alguno a favor de D. Manuel Ferraz Vicente de La Puebla de Castro. en esta entidad, como titular de cuentas corriente, depósito de valores, libreta de Caja de Ahorros e Imposición a Plazo Fijo, lo que nos complacemos en poner en su conocimiento para los efectos oportunos.

Dios guarde á España y á Vd. muchos años.

Graus 8 de Enero de 1.939.

III Año Triunfal.

BANCO ARAGONÉS DE CRÉDITO
AGENCIA DE GRAUS
EL DIRECTOR,

BANCO ARAGONES DE CREDITO GRAUS

Sr. Juez Municipal de la Villa de

. G R A U S .

GOBIERNO DE ARAGON

Correspondiendo al contenido de su oficio de fecha 3 de Diciembre ppdo, hemos de manifestarle, que según datos que tenemos hasta la fecha y una vez revisados nuestros libros no aparece saldo alguno a favor de D/Manuel Ferraz Vicente de Puebla Castro en esta entidad, como titular de cuentas corrientes, depósito de valores, libreta de Caja de Ahorros, e Imposición a Plaza Fijo, lo que nos complacemos en poner en su conocimiento para los efectos oportunos.

Dios guarde a España y á Vd, muchos años.

Graus 15 de Enero de 1939
(III Año Triunfal)

BANCO DE CREDITO DE ZARAGOZA

P. P.

BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA * GRAUS

Sr. Juez Municipal de la Villa de

G R A U S

videncia.Juez Sr. de Mur

En la villa de La Puebla de Castro a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Guardese y cumpla lo ordenado en la anterior Carta-orden y al efecto para la practica del embargo delego mis funciones en el Alguacil de este Juzgado Don Mariano Serena Lecina,auxiliado por el Secretario accidental de este Juzgado tan solo para este acto Don Jeronimo Lopez Bardaji,sirviendoles este proveido de mandamiento en forma.

Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal Don Vicente de Mur Castillon,de que certifico

El Juez Municipal
Vicente de Mur

P.S.M.
El Secretario
Jerónimo López

JUZGADO MUNICIPAL * LA PUEBLA DE CASTRO *

DILIGENCIA

Seguidamente se remite atento oficio al Sr. Alcalde para que remita a este Juzgado certificacion de los bienes que figuren amillarados o que se conozca que los hubiere tenido del vecino de esta villa MANUEL FERRAZ VICENTE,de que certifico

López

Diligencia de embargo. En la Puebla de Castro a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, constituido el Alguacil comisionado con mi asistencia en el domicilio de Manuel Ferraz Vicente y hallando en el a su esposa, ~~Da~~ Jacinta Cintad Mora, se le entero del objeto de esta diligencia, manifestando, que su esposo esta en el Frente en el Batallón nº 212, 1ª compañia, estafeta nº 30, que carecen de bienes propios y que lo unico que tienen es el jornal de su esposo cuando trabaja. El Alguacil hace un minucioso registro por la casa y no encuentra nada que pueda ser embargable. De todo lo cual se extiende la presente acta de embargo sin efecto que firma con el Alguacil delegado y conmigo el Secretario

que certifico

El Alguacil delegado Jacinto Cintad

Mariano Serra

Jerónimo López

PROVIDENCIA Juez Sr. de Mur.

En La Puebla de Castro a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

En virtud de la diligencia de embargo negativo se designa para la informacion testifical a los vecinos de esta villa Don Vicente Sarrablo Sesa y Don Jose Moliner Guillen para que manifiesten,si asi les consta,ya que conocen al expedientado, los conceptos de la anterior diligencia como igualmente los de la certificacion de la Alcaldia,y cumplimentado devuelvase. Lo manda y firma el Sr.Juez Municipal Don Vicente de Mur Castillon,de que certifico

JUZGADO MUNICIPAL LA PUEBLA DE CASTRO

El Juez Municipal — P.S.M. El Secretario

Vicente de Mur — José de Mur Lisera

DECLARACION DEL TESTIGO DON VICENTE SARRABLO SESA

En La Puebla de Castro a quince de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Ante la presencia del Sr.Juez Municipal Don Vicente de Mur Castillon y de mi el Secretario comparece el testigo previamente citado anotado al margen que dice ser de 35 años,casado,labrador y de esta vecindad,el que previo juramento que presta en forma legal e instruido de las penas al delito de faldo testimonio en materia civil,promete decir verdad y despues de manifestar que no le comprende ninguna de las generales dice: Que conoce y trata al encartado MANUEL FERRAZ VICENTE constandole de ciencia cierta que no posee bienes propios,sueldos y pensiones y que en concepto del declarante es insolvente.

Se le lee lo consignado y en su contenido se afirma y ratifica y firma con el Sr.Juez Municipal y conmigo el Secretario que certifico

JUZGADO MUNICIPAL LA PUEBLA DE CASTRO

El Juez Municipal — El declarante

Vicente de Mur — José de Mur Lisera — Vicente Sarrablo

DECLARACION DEL TESTIGO DON JOSE MOLINER GUILLEN

Seguidamente y ante la misma presencia judicial comparece el testigo anotado al margen que dice ser de 35 años,casado,labrador y de esta vecindad,el que previo juramento que presta en forma legal,hechas las advertencias y prevenciones legales promete decir verdad,e instruido del asunto de estas diligencias y a preguntas del Sr.Juez manifiesta:que conoce y trata a su convecino y encartado MANUEL FERRAZ VICENTE constandole que carece de bienes propios,sueldos y pensiones,no teniendo mas que el jornal de su trabajo diario eventual y que en concepto del declarante es insolvente.

Se le leee lo consignado y en su contenido se afirma y ratifica y firma con el Sr.Juez y conmigo el Secretario que certifico

JUZGADO MUNICIPAL LA PUEBLA DE CASTRO

El Juez Municipal — El declarante

Vicente de Mur — José Moliner

José de Mur Lisera

GOBIERNO DE ARAGON

29

DILIGENCIA DE REMISION Cumplimentado hoy 18 de Febrero de mil novecientos treinta y nueve se remite a la Superioridad, de que certifico

ALCALDIA DE LA VILLA DE LA PUEBLA DE CASTRO (HUESCA)

Don Cirilo Burrel Pueo, Alcalde Presidente de la Comision Gestora de la villa de La Puebla de Castro

C E R T I F I C O : Que de los datos que constan en el Archivo de esta Alcaldia se desprende que MANUEL FERRAZ VICENTE no paga como dueño contribucion de ninguna clase de bienes en este termino municipal, desconociendose si puede poseerlos en otros terminos.

A peticion del Juzgado Municipal de esta villa expido la presente certificacion en La Puebla de Castro a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, Tercer Año Triunfal.

El Alcalde

Cirilo Burrel

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PUEBLA DE CASTRO

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez

Señor Vergara

Benabarre diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, remitase este expediente a la Comision Provincial de Incautaciones de Bienes, en el estado en que se halle.

Lo mandó y firma el Señor Juez de Instruccion ejerciente del Partido, doy fé

Vicente Vergara

Eduardo Lacambra

Diligencia = Seguidamente queda cumplido lo mandado, doy fe

Lacambra